Jesus María Joseph

Libro Capitulares de Acuerdos de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cruz X. del año de 1825 =

Año de 1825 =

Tomo 21
Acuerdo 19.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
UNO.

En la Ciud.d de Cuz á cinco dias del mes de Nou.e
de mil Setec.tos y Veinte y tres años Cuz Real Audi
cia y Sesion. Juntos en su ayuntam.to Como lo hazen
dho y Costumbre q.e presid.n los Ss.es =
Dn Diego Paz Pacheco Caues y Leyva
Dn Alonso Muñoz y Torres Cav.ro del
horden de Calatrava = Juan de Prado y Espinosa =
Juan Delgado Pinero =
Juan de Arauzo Ossorio =
Jueces Conservadores de la Sta Bulla = En este Ayuntam.to Viendo Venido la Cuz de la Re
uocacion de la Santa Bulla de la Cruzada de la Conse
sion diez y seis años, de la Paz q.e dio N.S. San Pedro le ha
ze de la pena en q.e se hubiesen de poner los q.e han
Pegatado desta Cuz en este dho año y Visto por la Cuz
atendiendo al Mayor abino de los Ven.s y Cont.os
Como dha Bulla pueda Pegatar y Cobrar dhas Bullas en
dho tpo Hazen nombram.to como desde luego nombra
ron Pegatores de las dhas Bullas y se Pegatasen en esta
en este tpo de diez años y para su Pegatam.to y Cobranza a Diego
de Ossorio y Pedro Munoz Ven.s y labradores desta
dha Cuz a los quales se les haga dar para q.e Pegatten
y se obliguen en forma a Pegatar y Cobrar las dhas Bu
las en este dho año y a pagar su Importe en la Thes.a
de Cruzada de la Corte y en Costumbre Conpena de los
Costas y daños y obligando se en esta forma le dieron

885

Represeentados Reallos

Despeneros dttos Cauil de Zlos se Remaron como

acostumbran

Dauila — Albaro Muñoz

Ant^e mi

Manl. Valenz^a

En dttos dia Diego del Pozo

y Pedro Muñoz labradores

dixeron Resciuieron las

Reallos =

De Diezmos	3450
de Difuntos	300
Conf^on	12
Lad^o	12
Zett^os	1
	3455

En la Ciud. de Villa Real en Veinte y seis dias del mes de febrero de mill setez^tos y beinte y cinco años los s^res de Justizia y Reximi^to juntos en su ayuntami^to como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los señores:

D^n Diego Bar^me Dauila Superintendente gral. y Corregidor de esta Ciud. y su Part^o

D^n Albaro Muñoz Alonso

Cau^o de el Orden de Calatraua

Fran^co delgado Xuarez

Ju^n de Espada Espinar

se den 10 f^s a Diego del Pozo a labradores

En este ayuntami^to se leyo Una Peticion de muchos de los labradores de esta Ciud. en que se lamentaban de la necessidad en que se hallan por hauer comsumido todo los granos que tenian en sus sementeras, sin poder continuar en sus labores y que el posito se halla

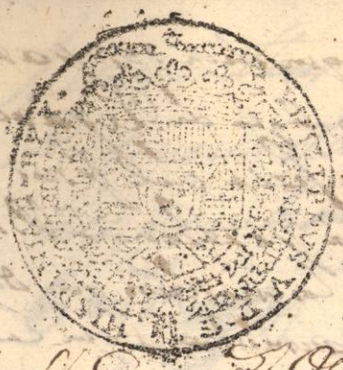
886

Con yssion de Diego Elguezabal vez para el Sr Corre
gidor Don Joseph Gomez Ygnacio Egun de Pesquera i Diego de
Vallejo Grande dhe Gaita Leda en benefizio del Fisco Reales, y dem
sus de Fabrica Alguna y ssesion = Ydsto Fiscal de
atendida la dha Ynstancia Comparecio en dho Estrado
Nuncio; Latus dixo q. en virtud de Real Decreto
dho Señor de Vara y ssesenta y nueve dio Comysion
dada Pesquera a dhos Labradores del caudal de dha
Gaita Senzillos Para la Llegada el Carro y la Compa
tenzia y en dimos que ay sobre la Yglesia de
de dha Gaita en Lisnardo de la Mora
la Notaria del numero de dho Sr. Egun acredita
se halla una porzion de Diego del caudal de dha Gaita
empezado a ssacar de mil Reales Fs. Con Corres
dispuesto a sser de seis mil Fs. de Diego a dhos
Labradores de los que se hallan en el Pueblo de Sar
dare del caudal de dha Gaita Con Puntualidad
Cruz y Cada Fo con la obligan. de boluer la
a los Camaros de dha Gaita y anadia que en
de Agosto que biene de este año: Cuia Diego i dem
Comysion Fo y Diego de dha Lisnardo de
Monsa Confesso de dho Pueblo el Nombramto
dho en Virtud, de la Fo y Diego a dem Vecinos
nados de Gaitazio antezedentes en Cuio Fo dem
sito el caudal de dha Gaita [illegible] Con asistencia de su
Fo de Cada Vno = Fo =
y Defensa dhos Caudales y lo firmaron Como
de Costumbre — Fran.co Pelayo —

Ante mi

Dn Diego Gabriel de Davila Escrno de Valle

887



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Sobre obligad. de Carneros

Sobre quemas de Alaf. Calaya =

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. MIL
QUINIENTOS Y VEINTE Y.
CINCO.

Roma de Nuestro Señor:

En Jaraiz Jueves:

En este ayuntam.to el Señor Antecedente y Corregidor
propuso a la Just.a como ayer Junta de Abastos
sason a las Casas de Ntro Señor los Lic.dos D.n Pedro Gonzalez
Jaramillo y D.n Thomas de Castilla y Ntro Señor
Alonso Prez.t dieron la Casa diputados Comisarios
del Cavildo Ecc.o dicha demanda y aviendo Comen-
consequencia de dicha Casa y tratado el negocio
a dho Cavildo dicho Señor Antecedente dijo q.e Dolido
que se dha Iglesia en Jaraiz q.e estan
este Ten.po Jubilando Indulgencias
aquellos Con el amor de Caridad que Dios
manda enseñando y Dando
medios Conpetentes los Curas Confesores
mas Idn para el Mayor Aprovechamiento
de la Xpiandad, la Buena Muerte: dixo que
dho Cavildo Hacienda y Rezon Gnal el P.o
suenga Sitio del Corral de Vecinos Junto y Cone-
xano Con el S.r Sacramt en la Casas q.e del S.r
Pedro de Vivanco para lo qual Nombrar dhos
diputados de orden de dho Cavildo acompañados
de los Ten.tes y Vecinos de esta Villa a dha fun-
zion Con la Clerecia Curisima Idn para q.e
Ven.e de las Comunidades de Religiosos para la
procesion Gnal, Dando orden para el
mismo efecto a las Cofradias: Dixo q.e el
Condesendia Con la Sup.ca que se le hace por
el Cavildo de dha Casa Juan Centeno Vecino de dha
en Compañia de la Buena Muerte y de dos

Jo Bautista Gral de la Langosta y otros plagas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

1

medios y a(c)fordo (?) se a(c)ertta a la d(ic)ha Fernz. de
Combicion (?) para la d(ic)ha Creazion de las Comuni
dades de Rebesinos para lo qual se nombra(ron) Diput
ados a los señores Franz.co Delgado y D.
Thomas de Almarez Reg(ido)res que lo aceptaron y
se de orden al Portero para que aperziba (?) a las
Cofradias que paresieren Combinientes
Y se finizo d(ic)ho Cauildo y lo firmaron sus
mercedes ante mi

Dauila

Fernandez

Prado

Antonio

Fran.co Valuerde

En d(ic)ho dia se ttrasmano (?) este cauildo doy fee

Valuerde

Y en este mismo ayuntam(ien)to el señor Franz.co Delga
do propuso a la Ziu(da)d como la Calleyuela que
tiene consus Casas que no tiene comunicacion con
otra Alguna y que esta sirue de llevar a ella mu
chas Inmundicias que pueden apestar aquella
vezindad, ademas que por ser Calleyuela tan escusa
da puede ser causa de muchas ofensas a Dios nuestro
señor, y que dandosele liz.a por la Ziu(da)d la taparia
y obiaria estos Inconbinientes ademas que quedaria
la calle donde
esta en esta forma que da la Calle donde
sabe que es de Ciudad mucho mas dezente: Y visto
por la Ziu(da)d y siendo como son tan justas las razo
nes de d(ic)ho s(eño)r Franz.co Delgado, se le dio licenzia para
que pueda tapiar d(ic)ha Calleyuela sin que siruiese
a otro con sus Casas, y si lo pidieren, se le de testimonio
de este acuerdo: fho ut supra y lo firmaron como es costum
bre

Dauila 842 Prado Fran.co Valuerde

Dauila

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS

En Veinte y Zinco dias del mes de Mayo de mill Setez.tos Veinte y Zinco años Sⁿ D. Ygnacio de Rex.on Sⁿ D. Juan de Arguntam.to Conde de Lla y Sⁿ D. Thomas de Cotamboa q.e fueron los Señores Corregidor de esta S.d y Alg.l Mayor

D. Diego Bern.o Davila Sant.o Dom.o

Juez de Apeles y Alcaldes Thomas de Cuentas Zano

Juan Delgado Herreras

D. Sanchez Zarate

Sobre los pazes con el Rey de Portugal:

En este ayunt.to el Señor Sant.o Luis y en virtud de la S.ta Vltima orden del Exmo. Señor Duque de Vendome de Castilla recibida ayer 18. del Corr.te en que da noticia de los Tratados de Paz y Alianza con Rey de Portugal y Señores Confederados y siendo de Santo Consuelo y Complazencia para todos los Fieles Vassallos de S.M. y aviendo parecido Diego Xavier Alcalde de este Lugar a dar esta noticia a este Ayunt.to y asistiendo en todas ocasiones al Real Servicio de S.M. manifiesto en esta Con demostraciones de Jubilo alegria y Felicidad Con dos noches de Luminarias que en la forma q.e manda el Rey N.S. mandados hacer en todos estos Reynos la hizo: Visto por la S.d celebra esta dan y causa tan grandes felices noticias Con el Jubilo y amor Con que y conforme a una antigua Costumbre de Solemnidad y Solidad Zelebran y executan las demas dilig.as Como su Mag.d

893

Mando se cumpla y dar a Dios Gracias
Don Sebastian Ramirez de Fuenleal
del Consejo de su Magestad Oydor de la Audiencia
Real desta Nueva España, en la Villa de Guadalupe
de donde se dega misa solemne en accion
de gracias a Nuestra Señora de Guadalupe
del dia pasado, la qual se señala el Domingo
primero siete deste corriente y para que
venga a noticia de todos se embie al cabildo
eclesiastico desta ciudad y para que
mas brevemente se publique en esta ciudad
se fixe un cartel en la puerta de la Iglesia
mayor desta ciudad, y para que venga
a noticia de todos los vecinos y moradores
desta ciudad se publiquen las misas
en las parroquias desta ciudad por tres
dias y tres noches para dos domingos
siendo uno dellos el dia del corriente.
Lo cual mando en esta ciudad de Mexico a
veinte y tres dias del mes de Abril de mil
y quinientos y cincuenta y tres años.
Lo firmaron de sus nombres.
Como acostumbran.

Juan de [illegible]
Baeza

Ante mi
Juan Salvador

En la ciudad de Mexico en veinte dias del
mes de Mayo de mil y quinientos y cincuenta y tres
años. Los muy Ilustres señores Oydores de la Real
Audiencia que en esta ciudad residen, Como
Presidente y Oydores que firman en este
auto, dijeron:

Dr. Pedro Barrio Villalobos
de Escalante

Juan Grado y Espinosa

Dr. Alvaro Ruiz de Vargas
Cano del Abito de Santiago

Thomas de Ramos de Lares

Con este acuerdo. Y luego se cumpla

894

Se ganadeen 500 fl. del Pto. del Pto. a 18 Mrs. lados libros dejan

Notificado al dep.to en dho dia

Valmaseda

Ff.ª de esta Jun.ª se halla con mill fl. de Dezmo en Sen
gun Rex.os de Hallarse sacxmdos los Labra
dores, fl.s a descuento del Dzmo y el q.e nazca que
la Cogecha, es buena, con el favor de su Mag.d
atendiendo a la Posibilidad que en ella puede tener
dho Pueblo: a cuia se ganaden quinientos fl.s de
ge de los dhos mill al q.e se le dio y echen
los dos libros que en el Cargo Justte q.e los gana
deros contribuyan para el pmio a Diego
Sanz. fl.s y los libros Agnica fl.s Diego del de
y mitad de dho pueblo quinientos Cuyo cargo
que dhos Ganaderos no es estrañen ellos ni los
bayan poniendo en los Rienda, de plazos
ff.ª Agan conclusion que sean dhos quinientos
fl.s dcg.s a la Jun.ª para dar la gratificacion
que dabian fl.s Combeniente en Razon de dhos
quinientos fl.s Diego Romano y a los q.e hasen
semandan y anadian
Gloriosa dho Cauda Disfrutaron como Sor
Cumbran

Albar Nuñez

Baeza

Ante mi

Fran.co Valmaseda

En la Jun.ª de Jun.ª R.l en Ubeda a siete dias
del mes de Junio de mill Sos fl.s Ocupan y Junio d.
los d.os R.s Justicia y Rex.m Junto en su ayuntam.to
como lo Han de Uso y Costumbre q.e juntos y
juntos los Señores:

Dr Diego Baez Davila Juez Gral
y Corregidor p su Mag.d

845

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Juan Delgado Jurado

Su Despacho y Diligencias
Ante mi Thomas de Alcantara y Lara:

Reparos de los Camaras del Puerto=

En los ayuntam.to de Iraca en la Iur.d como las Camaras del Puerto ffr.e de ella, se hallan con mucha necesidad de Reparos y lo que mira a dhos Reparos y Reparo de las mismas Camaras Corren dos Partidas Yguales en la dha Iur.d y que de Seguir grave perjuicio a dho Puerto de entrar el Verano y aumentarse mas dhos Reparos, Pidio y Pide se mande se executen dhos Reparos luego Incontinenti del mismo Caudal del Puerto para lo qual se Haga Saber a dha Diputacion que Hay de gastos que Hacer en dha Obra y Reparos y que Diputados Practicos sean y se Nombren para dha Obra y Elegio los Maestros que asistir a dha Obra y se Nombran Dn. Juan Delgado Jurado y Dn. Thomas de Alcantara y Lara Diputados a los Señores que la aceptaban

Diputados del Puerto

En los ayuntam.tos y Republicas de dho Puerto para dho Reparo de Camaras que Hay de Largo Hasta San Miguel de año que Hay de Distancia de Vara y media con las mismas Calidades que Hay en las Casas de dha Yglesia Grandes de Anchura y Altura y lo mismo en dho Reparo de Camaras que se Hacen en dho Puerto=

Diligencias en dho dia dho dia dho Mes y dho Año

896

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

7.

Comuniccion apelaz.on en dho dia di Vicente Garcia a Juzgado doy fee

Balverde

En este ayuntam.to se leio Una Petiz.on de apelaz.on al comitorio de esta Zen.d dada por Vizente Garzia presente Vezino de esta Zen.d en Razon de la Zita y litis que a seguido tener el señor Intendente Domingo con Mig.l de Llerena y Maria de Mancalo su Mujer Vezinos de esta de su apelaz.on asi mismo presenta testimonio y Visto por la Zen.d admitio al susodho en dho Grado de apelaz.on y Nombro por Juezes Comissarios a los señores Diputados, los que de Nuestros Reg.res que lo aceptaron y Juraron en manos de dho Señor Corregidor, y para dho Juizio el presente ss.no entregue a la parte dho testimonio de este a Juzgado

Se Vendia el trigo de los posito a R.s ___

Notificado al depositario doy fee

Balverde

En este ayuntam.to se hizo presente en la Zen.d que el Corregidor a fondado por ella en el dia treinta de Mayo proximo se pasa a dar del caudal del posito por quinientas fs de trigo a prezio de Veinte y Siete R.s y experimentandose que no se Vendia ni a pagado trigo alguno de ellos, atendiendo la ella bondad del trigo, se le dio orden al depositario de dho posito para que se hiziese dha paga de a prezio de Veinte y Siete R.s como se a ido executando cuia providenzia aprueba la Zen.d y a fondo que se continue en lo que hubiere quedado que se quiere a la formada el depositaria sean que vientos fs con benta de fenezia

Reparos del puente de Llerena

En este ayuntam.to se leio Una Petiz.on del R.do P.e D.n ...

897

[illegible] Ynstt de Santa Theresa Leyendo del Combento
de Nra Sa de Santo Domingo de esta Corte
en que hace exprssion del maltrato de
que se halla la Puente de Sn Marcos en el
Rio Guadarrama de esta Corte y lo que anse
nesta Ruina Considerable de sus excabes
se presumtan de q. caxan y juzgan anse mayores
dhos Reparos cuyo coste y expensa debe Com.
bento y el Monasio aumento que de sus Rs
Rentas se le reconozen dhos Rs
Reparos a el, cuyo q. le reconozen dhos Rs
Rentas a dha Fabrica, con exhibicion q. hizo Con sus
Alvico y la Testa. de q. se hallan
Maestros mayores de obras y los Alarifes
de la Corte pasen a Reconozer dhos Puente y
los Reparos de q. se trata y lo q. sus
reconozcan a de caxar sobre ello y en su vista
declaxa la Testa. lo que se hubiere q. Com. de
derecho en dha Razon
Jurisdicion dha Corte y lo firmaron
Como a q. se tasan y taxan
Dn Dn Pelgado
Dn Dn Dn
Dn Dn
Dn Dn Dn
Dn Dn Dn

En Madrid a [illegible] en [illegible] dias del Mes
de Julio de mil Setes y Veinte y quatro años
ante el Escrivano y Testigos en la

Ayuntamiento como lo tiene de uso y costumbre
des
y pressentes fueron los señores

D. Diego Diaz Dávila Cazeres
y Segura
Alcalde de esta ciud.

D. Albaro Muñoz y Caçeres. Juez de Estado y Espinar

Thomas de Puertos y haro

Christobal Sanchez Amado

Se despide al Dr. D. Sebastián medico de esta ciud.

Notificado al Medico en 22 de Jullio de ese —— Albarado

En este ayuntamiento se trato en la ciud. de las con-
tinuas y repetidas enfermedades que se experimentan de
que han resultado y resultan muchas muertes y algunas
repentinas y al mismo tpo. de diferentes quejas de algunos
vezos. de esta ciud. hallandose mal con la asistencia del
Dr. D. Sebastian Antº. de Herrera Medico de esta ciud.
pidiendo los sirviese dar la providencia de que se traiga
Medico a esta ciud. de toda ziencia y experienzia para
contener en algun modo mediante la voluntad
de Dios el rigor de las epidemias, y visto por la ciud.
informada por menor de los casos y zircunstancias
que han ocurrido en las enfermedades de los
enfermos que a asistido dho. D. Sebastian, y muer-
tes que ay repentinas que han ocurrido. Acordo
que para desde luego se despida de la Asistencia de
esta ciud. al dho. D. Sebastian Antº. Herrero ha-
ziendole saber como desde oy dia no gozara sal-
lario alguno por esta ciud.; para que aviso tengo
entendido y busque su mayor conveniencia

Se busque medico dto. y aprobado

entendido y busque su mayor conveniencia
y mediante lo que se ha referido y no hallarse en esta
ciud. sin zercanos medico de satisfaçion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Sobre reparos Alcances

Veinte maravedís.

9.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDVS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y [illegible]

Antecedentes y por la cantidad [illegible] En cuio
Repartim.to no se puede dar paso sin mi vista y
en facultad del Consejo acordó, y resolvió
este los medios regulares y [illegible] combi
nan todas las v.s Ruegos Contiguas cinco
nadas en [illegible] semanas y otro que de la
la proporcion y equidad [illegible] en dho
Vecindario necesario [illegible] de la ciud.d
sede Antedo firmas

Vee Señores de la Cavildo y la firmaran como
a ver Rumbaras

Dauila

Thomas M.l Lacalos

Juan. Valuerde

En la Ciud.d de Ceuta Veinte y quatro dias del
Mes de Julio de mil setec.tos veinte y cinco años
Ante M.l Justicia y Regim.to Juntos en la Audiencia
como lo han de vso y costumbre y por [illegible]
los Señores

Diego Dauila Correa

Juan de Prado y Espinosa

Thomas de Fuentes y Haro

Cristobal Sanchez Delgado

Juan Delgado Herrero

Precios de Granos

Trigo hechet — 17 ℔
Chamorro — 16 —
Centeno — 10 —
Cenada — 05 —

en este Ayuntam.to se trato de el precio q.e se
haya de dar a los granos en este presente año de
diendo estar la cosecha muy adelantada del
Trigo y el Trigo apropósito para la Sementera
Cumplos y se hubiese de executar para el mismo
efecto y haviendose conferido largamente so
bre ello y teniendo presente la cuenta destado de la
Cosecha y a Dios gracias es Razonable y la corta
Cantidad de Trigo y agregarse a esta Cuenta
Cas como desde luego se trata para las Cobranzas
de Rentas Rs. cumplos del Depos.to y pago de deudas
Publicado en dho dia — gastos concejiles a Razon de Trigo hechel el precio
de diez y siete Rs. el Chamorro diez y seis Rs. el Cen.
teno a diez Rs. y la Cenada quinze Rs. Razon de
precios Mando la cuenta se cobre y paguen deudas
Rs. demas y no a otros y se publique para q.e llegue
a noticia de todos

Y de Cenero dho Cauzo de Hoy en adelante se
Vaya a los Cenedores

Thomas de Fuentes

Ante mi
Fran.co Valverde

En la cuenta de Cuenta de Cinco dias del mes de
Julio de mil Setecientos y Cinco y quatro años

902

Cruz de Santiago y Veinte de Cuerpo de la Real
Junta de Comercio de este dho y Cabildo y Regim.
y Juzgado de Menores=

Dn Joseph Dias Varela Corregr.
y Justicia Mayor desta Cruz y Provincia.

Thomas de Cuellar y Haro: Dn Juan Jph Jasmon Escrivano y Alguazil Mayor=

Dn Thomas de Aguilera Síndico Procurador=

Se Requiere por parte de la Junta al Dr. Dn Joseph de Paredes= Que Ayuntamiento habiendose conferido largamente sobre el estado en que se halla esta Ciudad sin Medico que asista a las Continuas y repetidas enfermedades que experimentando mayormente en el Invierno estan los Vecinos y habiendo despedido la Ciudad a Dn Sebastian Antonio de Herrera y despachado que a Dn Pedro Perez de Peña Medico que se halla en el Real de Aranjuez para solicitar en todo el esfuerzo posible este no encontrar Medico al prompto y poder en Caminar a la Ciudad y se requiere Alcalde que guarde en el Cuidado de hacerlo asi= y hallandose en Cumplimiento de lo referido se halla Determinada la Ciudad de hacer detener Medico a la prompta mente por lo qual hallandose de quien parece hacer venido a solicitar Capitan desta Ciudad y habiendo llamado informes de personas que tienen conocimiento del suceso y hallado ser el referido Medico de todo Zelo y satisfaccion esta a acuerde de admitirle a la dha y para que esto se haga Con la Comun aprobacion asi lo

Con la condicion que dho Dr. Dn Joseph de Paredes haya de quedar a la Ciudad dos años precisos

✠

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Caballeros Capitulares Como delos de mas dela no bleza desta ciud. para Combinaçion comun y por hallarse algunos de dhos Capitulares fuera desta dha Ciud. y otros enfermos enla cama Separa de nue den q el prest. se a uer alos s.es Jul. de Prado y Fran.d del Pado Ros. quienes pareçe ser de sentir y hauer dado su voto para q se admita q dal medico desta Ciud. al dho D.r D. Joseph de Omedes Con el Salario de dos. ducados q le ha de dar la ciudad q Cada un año alos q le tubieren nombrado q tal su medico q hara retomar principio desde el dia primero de Agosto proximo quedando el resto de Igualas y auenencia alos vez.s desta Ciud. a beneficio del dho medico q la Ciud. dio orden al Portero q a Conuita de lo referido la Ciu.d dio orden al Portero q a Combidase al ayuntam.to para tratar de la susodha materia mediante el la Cortedad de Capitulares a D.n Pedro Marq.s de Villaser D.r Fran.d Treuiño Calderon, D.n Pedro Treuiño y D.r Fran.d de Sedemo q se hallaban en la pla zas y auiendo entrado en el ayunt.to y Conferido con la Ciud. sobre ello se uino en la dha proposiçion y dixo la Ciud.d nombro q tal su medico en la forma assi q la Ciud.d nombro q tal su medico con el referido salario de ducientos duca.s de badho y Con el referido salario de ducientos q cada annual al dho D.r D. Joseph de Omedes a qui se le han de satisfacer ducientos ducados q cada un año alos q la Ciud. le tubieren nombrado q tal su me dico del efecto de entrecorros varios destinados a este fin obligandole Como la Ciud. le obliga q lo referido y encargo nesd. sus v.es parpeos y arbitrios; y si el dho medico pidiere ser dim.d deste auer de Sello en este Ayuntam.to y hallandose presentes dhos Caballeros de la nobleza de esta Ciud.d y hauiendose assimismo tomado el voto y pareçer q el presid.te y s.es alos s.es Prado y Delgado q se hallan enfermos

Sobre todos anra a s. de Prado

904

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Vendoros Sup.s Enlos Sq aqui se lo previno la
Señora de la proximidad de la Pascua de nrō S.r
Delgado sobre Sq Sgreuia tratar dela se hubiesse de
tener Cabo Como siempre se ha acostumbrado Sq hol
Clarese Sues de esta Ciud.d el C. Pollares Muñoz Sr
el Diputado Cnel.l Dn Belgado. I Visto Sr
la Ciud.d acordo se tenga la d.ha Pascua procurar
de la menor costa delos caudales de la Ciud.d por
hallarse esta Summam.te atrasados mediante la
Cortedad de Sitio, y Intencion de este Ciud.d Acudio
Dho.r Dn Pedro Lenombrō Sq Asistiō Sq Asistio
al S.r Belgado al S.r Thomas de Huertas quien
lo azeptō la Ciud.d Suplicō a dhos S.res de la nobleza
q quisiesen adhibir al mismo fin Vnos de sus
Vallasen indiquen al S.r Dn Belgado y hāmen
de entre Cnelles Dhos Cab.s Lenombraron
Sq Comp.s Sacha Solicitud y asistencia en los
Diputados nombrados a los S.res Thomas de Aguir
bera Pedro Iturriō Sq Asistieron asistiō Sq
Juan nes.z y la Ciud.d les dio las gracias de ello
Cnte a cumplim.to de Sacordo mediante la asistencia
Sq cia a lo obligado de Carnes el año Sq cumplio en
Jun.o de setecientos y veinte y quatro se pagasen los reis.s de
Sq obligada a pagar la Ciud.d por la razon de un
quinto delos de la obligacion el Sq dio a Sauer a
la Ciud.d y estar lo bendrō Como consta de la pura de
la dha obligacion y para ello se dio esta
905

Librami[en]to en forma de los efectos
Mayorazgos y Embargados de la Villa
de Fuenlabrada, de q[ue] se hizo Cargo
Dⁿ Pedro Alcantara Valdes
y Fuentes

Ante mi
Fran[cis]co Valverde

En la Villa de Fuenlabrada a onze dias del mes
de Agosto de mill Sete[cien]tos y Veinte y
Un[o] ante el Sr. Justicia y Regim[ien]to Junto en su ayuntam[ien]to
y Cam[ar]a Como la Horden de Su Mag[esta]d Contenida en
Cartas fueron los Señores:
Dⁿ Diego Ramirez Davalos Alcalde
y Corregid[o]r de la Villa y Su Jurisd[icci]on
Dⁿ Juan de Aguirre y Lara
Dⁿ Lorenzo de Aguirre y Lara
Dⁿ Fran[cis]co de la Roman Rub[i]o
y Dⁿ Mig[ue]l de Mig[ue]l mayor:
en este ayuntam[ien]to se Confirio sobre que la
Comisionada que la Ciudad de Toro
le Costumbre hazer y los fueros de
del Grado y San Roque el dia diez y Siete de
Corriente mes y año, acordandose sobre este
dho Dia diez y Siete se hubiesse de dho Dia en
lo que los Regidores dho[s] y Vecinos
no pueden llegar a esta Villa para el Referido
dia y Hallarse embarazados en Cosas
tan graves que estan de Cuenta con el Mayor
Cuidado a fondo la Villa y Jurisdicion a la hora

Sobre puesta de todos sellamas fecha

fecha de Sanos para el Lunes Primero del corr.
Igen esta Resolud. se publique para su Inte

Sobre cobran
za del Solicto

Ygencia
En 16 de agosto de 1715 Dn Juan Ygnacio Granados de Rojas,
Tesorero del Real Hospital de Nuestra Señora
la Purissima Vnidad que ha enterrado en los
Cabrados en virtud de Real Cedula de su Mag.d
y pesos en especie de Reales que se le
Claun muy pocos Cobrados de todas las
Cuentas muy adulterados con sobras, y mill.s
Igen embiando la Referida suplicaua en la
Cun.d dun prouidencia sobre ello, Vista por la
Sala, y vaja Resuelta Vbaja y mitad
en especie, para que asista a la Recolec.n
Igen d Vbaja sea Llamado el Diputado
nombrado por parte del Dn Defensor
Rel.r que la azepte Igen y pasada alguna Sala
si se Reconozca Claun de lo cun en esta branza
y falta de Vbaja Vnidad, la passe y pase a la
Cun.l de dicha prouidencia dagun se Reziua
condual Chamorro de buena salidad
Defensis ths Cou.l dos Firmaron
Conmigo a los Cou.l dos
Dn Juan de Remon
Dauila

Hay un
Sello Oficial

En la Ciud.d de Lim.a en Veinte y Cinco dias del mes de
Agosto de mill Setec.tos y Quince años Ante el
Escriu.no de Visita Gen.l de Tribunales y Cau.a
Pareció Dn Juan Ygnacio Granados de Rojas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Don de Dios y Costumbre que reynaron los S.
D. Thomas de Aguilera y de los Dios
Alcaide de los Reyes
Thomas de Cuadros y Lara:

Juez Delegado y Diputado
por Franco Garcia Ramon
Juez y Pte de Hª mayor:

En esta ayuntam.to se Confirma en su preuilegio Dom
bres y persona para la Cobranza y dependencia
del Serenissimo Rey Don Diego y extraordinarios
de esta Ciud.d y sus Hdades Respecto de la adelantada
delegª y que el Libro Cobrador de dho Reyno
ano se halla formado por el qual dan en la
Ciud.d y presentte que los dos años antes de dho
citado dha Cobranza y dependencia á saber
de Alcavala de Viento y parte de esta Ciud.d que
asumpcion Cierra dicha en esta y antte a los dos
la Ciud.d Nombran Como Nombrª por dependiente
Cobrador del dho Reyno con.to del Consulado Al.
cadesa Regs de esta Ciud.d y sus Hdades Hdados
Hacienda de Guerra q.e se obligue y afiance en for
ma dada y Consiguiente de los efectos del dho Re
yno á q.e se entreguen los libros y razon
su Cobranza
del Servicio dho Cantidad y lo firmaron conmigo
de costumbre y Juro
Franco Garcia Ramon

Ante mi
Franco Valverde

En la Ciud.d de Cadiz en nueve dias del mes

908

13.

✠

Veinte marave 13.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

En la Ciu. de Velez Malaga en diez y nueve dias del mes de Junio de mill setezientos y veinte y cinco años
los ss. Jusa. y Regimto. Juntos en su Ayuntamto. como
lo han de uso y costumbre especialmente fueron los ss.

D. Thomas de Aguilera y de los Rios

Alcalde Corregidor

Juan de Prado y Espinosa — Thomas de Guerrero Haro

D. Fran.co Ramirez y Ortiz Alguacil mayor

Sobre la Cobranza de Trigo del Posito:

En este Ayuntamto. mediante lo acordado por la Ciud. por Decreto de onze de Agosto. los ss. Juan de Prado Regr. Diputado Juan Josephi de Granados Depositario del Posito han representado a la Ciud. como han echo vivas y eficaces diligencias sobre lo que se les encargo en orden a la reyntegracion del Posito en especie de trigo Arechal y que mediante ello como lo que tienen recogido en el Posito que es de gran Calidad y esmerado y pasan de diez fan. desta especie que faltan por recoger les parece se dineraran en el Posito actual quatro mill fan. de trigo desta especie de gran calidad. Y que para mil fan. con corta diferiencia anos mas que me dos se consideran faltaran por reyntegrar no an podido conseguir la cobranza en Arechal por que aunque por los deudores han llevado muchas cargas no lo han admitido por no ser de calidad. y que en esto les es casi ymposible cobrarlo. sino es en chamorro o Candial de Calidad por no aver tenido sembrado otro y aver sido generalmte. la mayor parte de las cosechas desta especie y de Arechal poco y no de la mayor calidad, y oydo por la Ciud. atendiendo a que con la mayor brevedad se execute dha reyntegracion. constando de la dha ymposibilidad. y atendiendo asimismo a ser el chamorro y Candial bueno de la mejor calidad
Y que si se recogiese a ql. fan. cien de ello, este se podra dar prestado a los labradores en el Ynvierno, siendo que con los ss. Diputado y el depositario vayan admitiendo el chamorro

909

ocurrirel q̃ se llevare al Pozo siendo de la
mas esmerada de todo aquellos Reinos y labradores
q̃ prudencialmente dixeron no tener otro mas fin
ni poder entrar lo trahido, pues los no se a
de entender con los q̃ la traheren desta calidad
de sus cosechas, ò pudieren comprarle ò cambiarlo
precimiendo q̃ no dexe a dar como va dho el
buena calidad sobre lo qual hace especial encargo
la Ciud. al dho s.r Juº de Prado Zaldes procurando
la maior brevedad en la negoziazion atiendase el
chamorro q̃ se neçesite para de mill treces las ò mill
y quatrozientas fs. dispomendo en caso neçessº de mudar el
trigo trechel ò chamorro de negro rancio a otro de calidad
que se merezca

Sobre el Medico D. Fern.do Coronel.

En este Ayuntamiento se confirio sobre que sin embargo de hallarse
la Ciud satisfecha de la asistencia del D.r D. Joseph Ornedo Me
dico nombrado q̃ ella. no obstante siempre q̃ se hallara
medico q̃ quisiera venir a esta Ciud. combiniendose con el al
salario q̃ la Ciud da con el dho D. Joseph. entrara la Ciud mas
gustosa en ello. mediante aser el Pueblo grande y que d.s
cuerpos podrian mas bien asistir a los enfermos. Y tambien
en solicitar la Ciud lo referido. q̃ lo q̃ se tuvieran en bien
en lo referido. Y mediante a hallarse q̃ medico en la Ciud. de Mal
aga a D.r D. Fern.do Perez Coronel Medico q̃ fue desta Ciud. de
quien siempre se a tenido y tiene entera satisfacion q̃ la ex
periencia de su acertado obrar. y bien q̃ la Ciud se a llo
con su asistencia â todo se le escriva al dho D. Fern.do haciendole
esta proposicion. y q̃ que entrando en ella y queriendo se venir
la dhª ocazion de venir a esta Ciud q̃ quien puntualm.te se pa
para el salario de doscientos duc.s asignado al medico. a los d.os
de la forma y con las calidades y circunstancias en que se combinó
con y q.a esta solicitud se nombran q̃ comisarios a los s.res Juº de
Prado thomas de Luena quienes lo acepto
y la fenecio dho cavildo y lo firmaron como â costumbran

Thomas de Aguilera
de Vanderas
Juan de Prado Mariano
Juan Valenzuela

En la Ciud. de Ceuta en veinte y tres

dias del mes de Sep.e de mil Seis
de y nueve años cuya Cl. Sentencia y Pos.n
fueron en la Plaza Mayor de esta Ciud.d como lo han de hacer
y costumbre y para ello fueron los nombres =

Diego San Martin y Sep.a Real

D.n Alvaro Moreno y Ortiz Juan de Prado y Segovia

Juan Delgado Tenorio Thomas de Fuentes y Lara

Juan de Salazar Sec.a y Sig.o de Alg.l Mayor

Thomas de Aguilera Iudicio Prom.r Real

Cristobal Sanchez Granado.

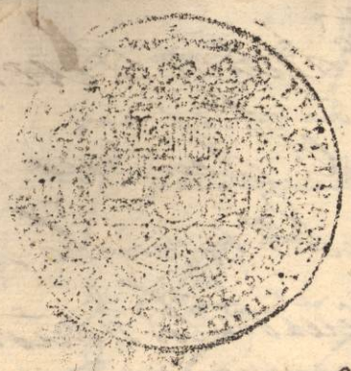
Por quanto Nos Nos Diego de Sn Martin y Joseph Roberto Naranjo
Veed.res desta Ciud en que hemos posturia y arrendam.os en Pub.ca Cad.l
de pena negra de esta Ciud Veas Arbitrio de cinco d.os quatro
Penas y Suprimir de fuego en el Cerro de Sta Ana y Olivos Sitios
y Suprimir en cada Renba de Aguardientes de Dan.a de la Cosecha
Esta arrendada desde Pri.o de Octu.e de esta Ciud asta fin de
Sep.e de mil de nueve de y Vnedo y Cadudan en postura
Imposic.n que se hicieren y pasados Seis meses del mes de postura
Referencia dho Cabildo de firmaron como a costumbran =

Juan de Prado

Antonio Juan Salazar

En la Ciud.d de Sn Dom.o Junta de Sep.e
mil Seis.tos y Quinze años en la Sala de Cab.o
Pres.te Justicia y Regim.to como lo Hacen
dho y costumbre Haciendo Relacion de
la de y Cinco para la Ciud.d dho Arriba
que Vino de Hacer y Siguiendo el Pr.o

911



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

nilegio y costumbre acostumbrado para que los nombrados en dho oficio los sirvan por un año desde hoy dia de la fecha hasta otro tal dia del año que viene 1726 y Domingo Jph: que por testes firmen los Señores:

D. Thomas de Aguirre Mte Mayor

D. Alvaro Muñoz y Tovar Caballero del Orden de Calatrava

Juan de Segrada y Lopez

Juan de Segrada Regidor

Thomas de Aguirre y Solano

Juan de Segrada Regidor

D. Thte de Alg. mayor:

Jurados

Juan de Muñoz

Jph. Sanchez.

Assi fueron pasando a hacer la dha eleccion de oficios en la forma siguiente ———

Eleccion y de oficios

Por Alcaldes de la Hermandad fueron elegidos dhos dos hidalgos y nombrados a D. Gomez de Aguirre dho del S. D. Thomas de Aguirre y elegidos en ciudadanos a Juan de Salazar y Salazar ———

Por Alg. mayor de la Hermandad fue elegido en ciudadano y nombrado a Diego Muñoz ———

Por Escribano y en dho Gral fue elegido en ciudadano y nombrado al dho D. Joseph Sanchez Tenorio ———

Por Mayordomo de la Hermandad fue elegido dho hidalgo y nombrado a Bartolo Caballero ———

Para Alcaldes de la Hermandad y que juraron los dhos fueron los dhos D. Thomas de Aguirre y Juan de Segrada, y dho Hermano elegido alcalde D. Juan Gamboa

Por fiel mayor de las Carnicerias fue elegido

Veinte mrs. [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Por Dn. Nombro a Jasmines Duran asx. y de Hayo
Jaumy a quien le acepto y recibe
Por fiel del Rey en las Carnezerias y Dn. Dn. de Vera
Dn. Nombro y Nombrado notte a Dominga Gala
cio Alx. del Rcado Grāl a D. Marcos Pecaro
Para Guarda del campo Verduras de Vera
Dn. Nombraron a Franz. Donado y Bicaron
da Carrion Labradores
Por agrimadores de paños del campo y Jerminis
de Vera Dn. Nombraron a Pedro Jaumeyo Alegre
nes Ramirez Labradores
Por Contrastes de la Plata a Franz. Muñiz de Lo
renzo de Reinoso
Por Contrastes de Tiras y Madera a Mg. Ruiz y
Jacinto de Mora
Por examinadores de Jax. Dn. Joseph Velazquez y
Dn. Velasco
Por examinadores de Carros y Herraderos a Dn.
Dn. Dn. Dn. del Rey
Por exam. de Cirujanos a Mg. de Carros y Joseph
de Navas
Por examinadores de Maestros de primera Letra y
a Justo de Zarate y Dominguez de la Fuba
Por examinadores de Alarifes a x. y Thomas
Por Maestros de Pinta Andres Sanchez de Ledes
Ramirez
Por Medidor de Yeras a x. de Lechuga
Por examinadores de Sastres y Jerminis
Vclando
Por examinadores de Pescadores Dn. Mig.
y Sebastian Pelgara

913

Por exam.ores Dⁿ Joseph de Gor.ª de Barbo-
Por exam.ores y Vecinos de Batanes Dⁿ Blasco
de Alfonso Beaz
Por exam.ores y Vecinos de Lunaderos Fer-
nando de Aguada y Juan Gonzalez
Por exam.ores Vecinos de Sⁿ Juan de la
de Cruz Dⁿ Lorenzo Flores
Por exam.ados de Botteros Manuel Ruiz
Por exam.ores de Sastres Dⁿ Dionicio Alfon-
so Catalan
Por exam.ores de Zurradores Josephe Lopez
Joseph de la Yglesia
Por exam.ados de Cigarreros Juan de Dios
Marin de Aguilar
Por exam.ores de Texeros Dⁿ Lope de Aguilera
Dⁿ Juan Rosado
Por Alcaldes de Sastres Sebastian Espino-
mosa y Gabriel Caballo
Por exam.ores Albañiles Gⁿ de Silva y
Silvestre Gz
Por exam.ores de Silleros a Cada uno
Por apoderados y nombrados a Dⁿ Mexia
Por diputados de Sastres y nombrados con alos
Señores Dⁿ Alguacil Thomas de Rueda
Por Cabo Gral de Armas y de esta Sala
Gⁿ Juzgados nombra a Matheo Muñoz
Por diputados para tomar la Cuenta 80
Hachas y Roman a nombrados con alos
Señores Juez Delgado Dⁿ Juan Gz y Roman
Por diputados Juntos alos señores Dⁿ Alvaro
Muñoz Dⁿ Juan Delgado
Por diputados para tomar las Cuentas
del Pósito alos S.res Dⁿ Alguacil y Thomas de
Olivares

Por diputados para tomar las quentas de Propios
durante el arrendamiento la Nieve que vino a los
señores lizdo Prado Thomas de Aguilera 16
Por llamamiento del Cabildo se nombra la Cassa de Sn
lizdo Prado que avra que lo azepte

En este ayuntamiento se hizo presente a la Ciudad
como una de las Vigas en que descansa
la campana del Relox de la Ciudad esta muy podrida
y se halla en riesgo de arruynarse y
que se quiebre la campana y lo qual acordo la
Ciudad que los Alarifes Reconozcan lo Referido y
se libre lo necesario para dichos Reparos que se
executen prontamente

aderezo del Relox

En este ayuntamiento se hizo notorio en la Ciudad Peticion
presentada por el Dr Dn Sebastian Antonio Herrera Mel
endez dando que aviendo de esta Ciudad en que pide se le de una
Comision de esta Ciudad con el salario que le tiene señalado
la Ciudad de doscientos ducados sin embargo de haverle dejado
pedido y oponerse a los escriptorados y Visto
por la Ciudad teniendo presente la dicha Peticion
acordo se consulte con el Lizdo Dn Joseph
Perez Abogado para en Vista de lo
que Resolviere dar la providencia con
beniente

sobre salario del Dr Dn Sebastian Antonio Herrera Melendez de esta Ciudad

Con lo qual se acabo dicho Cabildo lo firmaron
como acostumbran

Thomas de Aguilera — Juan de Prado
De los Rios
Antonio
Juan Valverde

En este ayuntamiento se nombra por
la Ciudad por Recaudadores de la Bulla de la Santa

915

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Receptores de la Bulla

Receptor de papel sellado

Notificado a Juan Lamborda en 4 de octubre de dicho año

Valverde

... para publicar la Santa
Cruzada para la publicación ... de la Santa ... para el año pro-
ximo que viene de mil setecientos veinte y seis a los señores ... Juan Gomez
[illegible] del Campo Rapacera ... que luego que llegue el
camino ordinario a este lugar que luego que llegue el
caso se les entreguen las Bullas y se obliguen
de mancomún a su repartimiento y cobranza
y paga de lo que importaren en la tesorería
mayor de Cruzada según es costumbre.
Asimismo se nombra por tal receptor
del papel sellado de las que para el
para el dicho año próximo que viene de veinte y seis
a Juan Lamborda mercader en este lugar
que luego que llegue el caso se le entreguen dicho papel
sellado y se obliguen a dar su ... pagar su
importe en la contaduría mayor de la renta de
[illegible] de Su Majestad como es costumbre y
lo firmaron dichos señores de que doy fe.

Aguilera

Juan de Prado

Ante mí
Juan Valverde

En la villa de ... en ... días del mes de
octubre de mil setecientos veinte y cinco ... de ...
Justicia y Regimiento juntos en ... como
lo han de uso y costumbre que ... fueron los
señores.

Don Diego ... Davila ... Camargo

Don Alvaro Muñoz y ... caballero del horden de Calatrava

Juan de Prado y Espinosa

916

Valuje marcadeja.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y

Juan de Delgado Inzeus

Gral Dgnz. y Ramon Vez. de Hte. de Alg.s mayores

Nombrad.on de Alcaldes y Regidores de Imposizion extraordinaria

En la Villa y Junta.ta de Ntra. Junta.ta y parroquia de la Sen.d como se halla con orden y del Ille.mo Sr. Pres.te y Gov.or de esta Plaz.da y parroquia con la campana de las Alaxas y vaxo de cabra cuenta de la aduana de Sgun. y otros cuentos de dha Villa.ta de la cruzada y otras y para ello dhos Sres. Sgun. mediante ante los escrivanos de ellos y testigos no se hallan enteram.te juntados a causa de no haver Alcaldes nombrados en esta Sen.d de ellos y de las demas Rentas y Gastos de ella ordinarios y extraordinarios y haver cumplido algun con todo lo dispuesto por la Ciudad nombrada que la fue de Santa Cruz de la Palma y la parroquia de la Sen.d para que de luego y sin dilazion de nombrar dhos Alcaldes Regidores en conformidad de las R.s Ord.s y cedulas de S.M. y Alcaldes y Villa y Gastos ordinarios y extraordinarios de esta Sen.d y Isla y Villa y Gastos de ella con la obligad.on de dar cuenta de ello y pagar los Alcances que resultaren y para ello en la Corte de su Mag.d conforme a las R.s ord.s y cedulas de S.M. y de la Dilig.a que se siguiere y se hiziere

Apelad.^on al Comisario

Pauia (?) Alcuno nombrado para que la azepte
y se obliguen en la forma dha

En este ayuntam.^to se bio Una Peticion y Junto
monio de hecho apelaz.^on de Una Sentenzia
dada en Un pleito que sigue la segunda en el
Juzgado del S.^r Corregidor de esta Villa d.^e ella
D.^n Pedro Gonzalez Saravia Procurador de la
Cor Joseph de Paz Vezino de esta Villa en que
dha y escribano sintiendose agraviada de la
dha Sentenzia se presenta en grado de
apelaz.^on Antes el Comisario de esta Villa
en dha Sentenzia y sobre las demas sobre
Alcuo de la Villa Admitiese al dho pedim.^to
en dho grado de apelaz.^on y Nombra
Juezes Comisoriales a los señores Ju.^s
de grado D.^n Juan de Dios Roman Reg.^res
que la azeptaron y Juraron en manos
de dho S.^r Lizen.^do Corregidor y a la parte
se le de testimonio que en lugar del dho Juan
Roman Bermudez hacen ausenzia
de esta Villa se nombra al S.^r D.^n Albaro
Muñoz y dasarro que la azepto y Jura
en la forma dha

En este ayuntam.^to se leyo notoria
un despacho del S.^r Intendente Corregidor
en la Villa con despacho del S.^r para ...
en que se dirige a la Villa para que
desde ... y amojonam.^to que se presenta
Hacienda y lo que a pedido el
Comun de los lugares de esta
Villa con la Villa del Villar de ...
Sindico general de ... de la ...

Sobre amojonam.^to de termino con la Villa del Villar

En este dia se firmo ... de este acuerdo a favor de los vezinos del dho despacho ...

de Stª Marina de esta Jurd.ª en que se halla
otra hoja de Papel que llaman la Balona
en esta forma de dha Comp.ª de que doy
fee Villa del Valle y Visto por los Sres. se dan por Testa
da la para dho efecto y Mandan q.e para
los parages ansi en dho distrito como
en Jurisdiz.n Realengas, Sus de Mata
nas. a Jurisdiz.n Realengas, Sus de Mata
dos de Castilla Granadinas y personas no
Nobles y la parte de dhos Cambios de
monedas y la parte de dho amo para
ñadia y hora para dho efecto que
se alquilen ansi mismo ansi mismo de
q.e dho apoderado Rubr.a del Procurd.r de esta Jurd.ª
de esta Jurd.ª
Testimonio de dhos Cambios y lo firmaron
Testimonio de dhos Cambios y lo firmaron
Como a Testamento
Ante mi
Fran.co Valverde

En la Villa de Villa Rl. en primero de Nbre. de Mil Seteos y Veinte y cinco años
viendo Benido del cumplim.to del voto del Patronazgo
de Nuestra Señora Villa Rl. Justicia y Regim.to junto
en Ayuntam.to como lo de dentro y costumbre que
Presentes fueron los Sres.
D.n Thomas de Aguilera Theniente de Corr.or
Juan de Prado y Espinar Thomas de Guerta
Y Haro=

919

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SINCO.

Dn Franco Garcia Remon Regr yscrivente de Alquazil Mayor=

Juan de Staño Juzado

Cantco. en los consejiles de comcabras yotros=

En esto ayuntam.to rebio Sna Petiz.on de diferentes Vezinos desta Liud yel lugar de Balverde de su Jurisdiz.on en que Refieren y dizen que an de sacar quarto Rl a los consejiles de comcabras yegcal ycabeza del Rebo que tienen arrendados diferentes Vezinos de Alcoleo mediante a ballarse sin fierras y tabrar. y poner donde bacare y todo lo demandado que esta tasado y visto y la Liud admitio dha Puja del quarto y Rando se pubt.e que y termino de nueve dias en que se admitan las pujas y mejoras que se hizieren y pasados se rematen en el Mayor Postor y se haga saber a los arrendadores Primeros pujadores y. que los consienta y propriedad y aora en el cultibo de dhas fierras

Arrendam.to consejil de los mesdiendes=

En esto ayuntam.to rebio Sna petiz.on de Dn Balverde Vezino desta Liud en que pone postura y arrendam.to en el consejil de los Medianiles de Linuela y sinco años

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

y quatro Siembras. se Primera dicho enero
apposto de Setecs. y veinte y siete y entraren este
año Barbechando a Sres. Rs. en cada paga y
Visto y la Liu.da admitio esta Postura y Mando
do se publique y termino de Nueve dias y se ad-
mitan tas pujas que hisieren y no habiendo Ma
yor postor se remate

Arrendam.to del Comun de Baldecorneja

Hose assimismo otra Puja de Antonio de Paz
del Sermo desta Liu.da en quantia de postura y Arren
dam.to en el comun de Baldecorneja de Cinco a-
ños y quatro Siembras en la conformidad que
la antezedente a Docientos y quarenta Rs en
cadavna. y visto y la Liu.da dicha Pos
tura y mando se Pregone y termino de Nueve
dias y en ellos se admitan las Pujas y mejoras que
se hisieren y pasados se remate en el Mayor postor

Se reconozcan las Puerta de Alcaraz

En este Ayuntam.to se acordo sobre el Mal estado
en que se halla el Arco de la Puerta de Alcaraz en gran
riesgo de Arruinarse y de que sucedan algunas desgra
dias y que esto podria ocasionar facil composicion y Vis
to y la Liu.da acordo que los Maestros de obras alarifes Reco
y reconozcan dho Arco y comparezcan a dar
su sentir y que cantidad seria necesitara y su coste para
de forma que se asegure si quiere se arruine pen
Vista sea cordada lo que Combenga

Y se Leuanto dho Cabildo y lo firmaron

dhos Cres conos acostumbran de todo lo que se
no
yo el.s. doy fee.=

Aguilera Thomas de Aguilera Alcalde
Glesso Juan de Salazar

En la Ciud.d de Sevilla en primero de Diziembre de mil
setez.tos y Veinte y cinco años Ante el Ld.o Don Thomas de Aguilera Alcalde
Mayor en lo Civil y Don Juan de Salazar Alguazil Mayor en lo Criminal
y Juez Pesquisidor por su Mag.d que Dios guarde Juntos en
su ayuntam.to como lo han de uso y costumbre que Pre
sentes fueron los Cres.

Dn Thomas de Aguilera Theniente de corregor.

Dn Alvaro Muñoz y Torres Caballero de la orden de Calatrava

Juan de Prado y Espinar

Thomas de Huertos y Davila

Dn Juan Co Ta y Ramon Regor. y Theniente
de Aguazil Mayor=

Se le Pague al D.r Dn Sebastian herrero= En este ayuntam.to se leyo el auto y informe y Parezer.
del Ld.o Dn Joseph Sanchez de Torres Abogado
y Pezino desta Ciud sobre cierta consulta que de orden
desta Ciud se le hizo el presente escr.no en orden a si se debia
satisfazer enteram.te al D.r Dn Sebastian Antonio de
herrero medico que fue desta Ciud lo que se le arestaba de
su Salario asta fin de Diziembre deste año y ha
verse despedido de la asistencia de Sal medico en el
mes de Julio deste año; en cuyo y informe dize ser de sentir
dho Abogado debersele satisfazer enteram.te a dho me
dico dho su Salario asta dho dia fin deste mes y haver
sido su ajuste y años enteros y Visto y la Ciud acordo
Theniendo y arreglado el sentir de dho Abogado se
pague al dho Dn Sebastian lo que se le debiere asta fin
deste dho mes y lo que asi se le ajuste su quenta
y se le libre en este efecto de Sentre cosos o en

922

los mas de Sembarazados desta Ciud.

En este Ayuntam.to p.r parte del C. Theniente de corrg.or se hizo notoria en la Ciud. una R.l horden de Su Mag.d

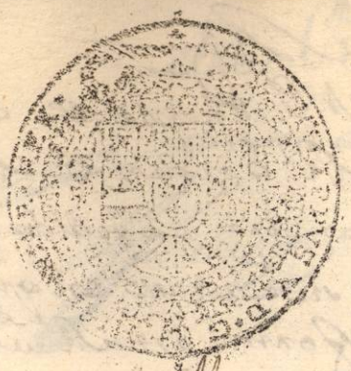
Informe sobre el ofizio de Procurador de P.e Baquero

del Su Supremo conseio de la camara expedida p.r mano del N. Or Franco Castellon. su secretario en que declarando en este ayuntamiento y informe esta Ciud. sobre la bidas y costumbres de P.e Baquero Vezino della p.a que se les despache Titulo p.a Serbir vn ofizio de Procurador del Numero desta Ciud. en lugar de Joseph Velasco y p.r el dho P.e Baquero concurren otras Circunstancias y Calidades que p.r menor se expresan en dha Carta Orden p.a Serbir dho ofizio y abiendo sido Citados y combocados los Capitulares p.r Leuta antedien. p.r su Sria. dho C. Theniente de corrg.or p.r mano del Portero de la Ciud. con expresion del efecto p.a que se juntaba la Ciud. de que el Paciente es.no deste ayuntam.to dafee.= Vista Entendida dha carta horden p.r la Ciud. dijo que lo que tiene que p.r informar. sobre su contenido es que el dho P.e Baquero es Persona de Buena Bida y costumbres de Naturat quieto y quieto anbisto demuchotiempo aesta Parte asistia en los ofizios de Abogados es.no procuradores y Notarios desta Ciud. y quiendiante ello se Persuaden estara abil y capaz p.a usar y exercer el dho ofizio de Procurador y que no tiene otro y incompatible trato ni comerzio en los abastos Publicos desta Ciud. ni ofizio alguno serbil de la Republica ni discurre la Ciud. fuera otra inutilidad alguna que le y incapasite serbir el Referido ofizio de Procurador de Numero que Pretende que es lo que Pue de y informar sobre el echo arriba referido y que el Presente es.no saque copia y testimonio deste acuerdo y lo entregue al dho C. Theniente de corrg.or

Testimonio de fojas de 326 este mismo dicho aluala doy fee

Diputados p.a arrendar los conzejiles

En este Ayuntam.to se contenio sobre diferentes Posturas q. Pusas que ay echa en diferentes tierras conzejiles desta Ciud. y algunos Vezinos de



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Lassimismo se conssirio.

Sobre que sera conbeniente nombrar dos Putados que entiendan en arrendar dhas Sierras conzejiles y admitir las Pujas y mejoras que se hizieren ynterin no se dessierta el Pregon y asistan todos los dias y visto y conferido sobre ello acordo nombrar como nombro por Putados comisarios p.a arrendar dhas tierras Conzejiles y admitir las pujas y mejoras que se hizieren a los S.res D.n Alvaro Nuñez y Juan de Prado Tambien p.a arrendar la herbdad de niños espositos quienes entiendan en dha diligencias con Su Sr.ia el S.r Corregd.r y todo lo qual la Ziud les da comission en toda forma.

Se comyença a Puerta Marcos:

En este Ayuntam.to sea acordado que mediante averse Reconocido por los Maestros Mayores en consequencia del decreto antezedente dos Reparos de que necesita la Puerta de Marcos p.a Cl.r tar el q.e se arruine en el todo y baxe a el Grado que con Duzientos R.s se obligaban arreparar dha obra y edificio de forma que quede segura, acordo la Ziud q.e los dhos Maestros que son Franco. Lopez Sebastian y Thomas Q.e bagante dha obra q.e repare segun dho a Satisfaz.on de la Ziud y estando dho en esta forma se les libre los dhos Dos.ientos R.s en dos Mandos mas Prompto dandoles alg.s Para Principiar dha obra.

En piedro de la calle de Calatrava:

En este Ayuntam.to sea acordado que mediante Amat Paso que se reconoze en estas quiebras de

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

la Calle de Calatrava cerca de Casas de Dn Ronia Sateedo y questo biene deste Pantanoso de dhas esquinas y que no se Puede Remediar menos que en Pordrandose la dha Calle desde las esquinas de Sn Luis Sarabia y Visto p la Sria y Attendiendo aque dho Passo es mas Preciso para el Comercio y trafico desta Villa acordo se de Probidencia de empedrar y dar corriente a dhas esquinas y calle desde donde combenga p lo qual se Prevenga a todos los vezinos de dha calle aquienes con prenda dandoles horden para que vayan Prebiniendo Piedra p. dar Principio a dha obra desde los Primeros de Febrero de Año proximo que Viene con apercibimiento que de no hazerlo se executara dha obra p la Sria y a costa de los suso dhos sacando les de Bubrieres p. ello lo necesario y p lo que mira a los edifizios que Bubiere en dha calle sea de Recado de Sabanidad de Parte desta Sria p que corran por su parte atorre ferido p la combeniencia de Comun y de Buscasas y p todo lo referido Nombran p comisarios a los Sres Thomas de Buenos y dn Franco Ramon que lo aceptaron

En Veinte de dho cabildo lo firmaron como acostumbran

Dn Juan G Ramon

Dn Franco Calderon

Para despachos de oficio que se ofrezcan.

SELLO QUARTO, AÑO DE MILESETECIENTOS Y VEINTE TEXCINCO.

D. Diego Dan. Dorsa Intendente General de la Provincia de la Mancha y Cuenca, de la Ciudad de Ciudad Real &a

Hago saber a la Ciudad Junta en su Ayuntam.to como ante mi apendido Agente de Pleito entre el Convento de la Purisima Concepcion Monjas Franciscas de esta Ciud. y el Concejo de esta Villa del Villar del Pozo y Syprocurador Sindico General en Sunombre, sobre dezer dho Convento que dha Villa y sus Vez.s sean entrado en el termino de esta Ciud. y Heredad que es Imda de la dehesa, que llaman de la Higuera o la Sabaneda que espresso de dho Convento, Y en dho Pleito se dio Sentencia mandando se diese nuebo apeo y deslinde de lamo jurisdizion que quedase de los terminos de Ciudad, y dha Villa Y que para dho efecto se citase a dhos Concejos de dha Villa y el Interesse de dhos terminos y Jurisdizion, Y que tambien se citase a dho Convento de Monjas Franc.as de esta y Sauer en el Intermedio de la division del termino que selebra dho Pleito de una parte y de la Parroquial del Sr. S.n Juan, y dho dizen ser el sitio que llaman la Cañada del Sr. S.n Juan, Y dho Convento, alega ser de su Heredad y Hazienda del termino de esta Ciudad, Y que para el dho nuebo deslinde se nombren apeadores y deslindadores por todas las partes Y

927

[illegible] necesidad [illegible] Juntas [illegible]
[illegible] Cabildo representen [illegible] de q[ue] para q[ue] se haga
[illegible] para q[ue] en [illegible] Cabildo, y q[ue] siguiendo
nombrar Persona ó Personas q[ue] en Junta concluyan
nombrasen [illegible] Convento de Monjas Gran, Cas y Con
[illegible] de Castilla Sagan el dho ajco desde q[ue] se mande
miento q[ue] donde diga la cabeçon de los Sermos de
[illegible] Cud y de Castilla, y de q[ue] se nombre lo q[ue] para
a V[uestra] Alta Cud de q[ue] se q[ue] haya lugar y
sepasara a executar lo q[ue] dho sumas diligs q[ue] se
en Cud de enbrze dias del Mes de Octubre de
mil y Seis[cientos] y Veinte y Seis años

12

Cias
Acuerdo de Cau.

Lic[enciado] Fernela

En la gran. Ciudad de S[an]ta del Rey N[uestro] S[eñor] q[ue] en Ayuntam[ien]to
Ayuntam[ien]to q[ue] se celebra en Cabildo Regimiento y Dip[utad]os q[ue] se
[illegible] a la hora q[ue] se acostumbra Junta en el Ayuntam[ien]to q[ue] se
Siendo [illegible] los señores, D[o]n Diego [illegible] Dauila Intend[ente] y Cor
regidor de esta Ciud, D[o]n Blas [illegible] y Jorge Canalle
ro alcalde de Cal atrava, Juan de Proaño y Espinar,
Juan Delgadetexero, y otros Gar[an]s Vecinos y Regidores
y Hijos de Algua mayor entre otros Cosas se celebro el

Decreto sig[uien]te

Decreto q[ue] en este Ayuntam[ien]to se hizo notorio en la Ciud y nro

928

cno de S. Intend.ª y Corregr. le que se le
para cierto efecto se le dé la mano fuerte q.e se pretende ha
zer de Inspecto que ha seguido el Comb.to de Vexinos fran
cos de esta Ciud. Corlam.ª, de Villar y su Proc.or Sindi
co y le que se trata de la Diuision y termino de esta Ciud
le que se halla sus haberedad de tierras, que llaman la
Valvaneda propia de dho Combento y el de dha Villar;
Vista por la Ciud. se dio por dada q.e el dho efecto
y nombro por sus apeadores q.e que asistan a dho deslinde la
mo sus Alcalde Juan Sanchez Caravantes, Juan de Matas,
y Juan de Castilla Garabeitor y personas noticiosas
y la parte del dho Comb.to señale dia y hora q.e el dho amo
namiento a lo qual asistan asimismo el señor Juan
de Prado Veedor, y el Proc.or Sindico x.al de esta
Ciud

Cor.a en da Con el dho Decreto dixo, que que daba y dio
dho Cap.tular acuerdo de esta Ciud. a que me Remito
y q.e que Conste Doy el pres.te que signo y firme en la dha
Ciud. y entrego dias del mes de Octub.re de mill setez.os y Veinte
y un co años
